JOSÉ MARÍA CABRERA DOMÍNGUEZ (1 de 1)
Jefe de Servicio de Asuntos Generales
Fecha Firma: 24/09/2026
HASH: a437ed0815ecdceead961aad3f016fa6

JMCD/np
Asuntos Generales
nº 660/2026

INFORME- PROPUESTA

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN 2026 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CLUBES DE ÉLITES DE GRAN CANARIA PARA "AYUDA A LA GESTIÓN".

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el informe con propuesta de resolución, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de enero de 2026, cobra vigencia el Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante IID), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) n.º 5. En ese presupuesto, aparece una subvención nominativa con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/341/480000926 para la "ayuda a la gestión", de Asociación de Clubes de Élites de Gran Canaria, por importe de 50.000 €.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de septiembre de 2026, la Asociación de Clubes de Élites de Gran Canaria ha finalizado de aportar la documentación para solicitar la subvención de concesión directa, en su especialidad de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID) para 2026, por importe de 50.000 € aprobado como subvención nominativa para la ayuda a la gestión. Esta solicitud obra en el expediente, adjuntando también la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención, aceptando la misma, presentando el proyecto en el modelo normalizado simplificado (Anexo I), la aceptación de los compromisos para acreditar el cumplimiento de la finalidad (Anexo II), el compromiso de difusión de la publicidad del IID (Anexo III) y el contenido y alcance del informe de auditor (Anexo IV), en los términos que obran en el expediente y solicita determinadas autorizaciones.

TERCERO.- Con la misma fecha de este informe, se ha comprobado que obra en el expediente la documentación que acredita el cumplimiento por la asociación solicitante de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, conforme la consideración jurídica tercera de este informe, así como la aceptación de la subvención y de las obligaciones correspondiente a la misma en los términos previstos en las consideraciones jurídicas cuarta y quinta de este informe.

CUARTO.- Con la misma fecha de este informe, se ha verificado la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender esta subvención en la aplicación nominativa del

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

presupuesto de gastos del presente ejercicio, como se acredita en el documento contable que obra en el expediente.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria (en adelante, OGS, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) n.º 166 de 26 de diciembre de 2008.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Estatutos del IID.
- Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria y del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para el ejercicio 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA- Competencia para la concesión.

El artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

La Base 16.4 de la OGS, en relación con las bases 13.2 y 15.1, atribuye al Consejero del área material correspondiente la competencia para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

La Base 13.2 de la OGS determina lo siguiente: "*En el caso de los Organismos Públicos, será competente para aprobar las convocatorias quien lo sea según sus Estatutos, siendo también esta competencia susceptible de delegación*".

La Base 25 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos del IID para 2026 determina lo siguiente: *"Las subvenciones que estén previstas en el Presupuesto en aplicaciones presupuestarias nominativas, así como aquellas que vengan determinadas por acuerdo del*

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25

Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, serán autorizadas por el Presidente sin límite de cuantía".

SEGUNDA.- Procedimiento excepcional de concesión directa.

El art. 22.1 de la LGS dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Como excepciones legales al sistema ordinario, el art. 22.2.a de la LGS faculta la concesión directa de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales.

Para ello, exige que, en los estados de gastos del Presupuestos figure, al menos, su dotación presupuestaria y la persona beneficiaria, remitiendo el objeto de la subvención a la determinación del convenio de colaboración o resolución de concesión, aunque exigiendo la congruencia con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

Por su parte, el RLGS completa la previsión legal, exigiendo que las subvenciones nominativas aparezcan en el estado de gastos de los Presupuestos, con mención expresa de objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

El procedimiento para la concesión de la subvención nominativa puede iniciarse tanto de oficio (que es el inicio previsto para las subvenciones de concurrencia competitiva) por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado.

Para sustituir las bases reguladoras de la concesión, que determinan las condiciones y compromisos aplicables, ese contenido se incorpora al acto de concesión (o al convenio, en su caso) con un contenido mínimo.

Este contenido mínimo, que inicialmente fue definido por el artículo 28.3 de la LGS y luego fue ampliado por el artículo 65.3 del RLGS, ha quedado así:

1. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25

Por su parte, la Base 16.1 de la OGS reproduce lo previsto en la normativa estatal especificando que la resolución o convenio contendrá los aspectos previstos en esa Ordenanza.

Aunque el art. 28.1 de la LGS señala que el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, en este caso, para agilizar el procedimiento, el mismo finalizará mediante la resolución de concesión, cuyos términos figuran aceptados expresamente en el expediente en las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario.

TERCERA.- Cumplimiento de los requisitos por la entidad beneficiaria.

Obra en el expediente la solicitud de la Asociación de Clubes de Élites de Gran Canaria de concesión directa de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del IID en concepto de "ayuda a la gestión", que inicia el procedimiento conforme al art. 65.3 del RLGS. Dicha solicitud contiene diversas declaraciones responsables, así como la autorización expresa para la consulta, por intermediación, de los datos, tanto tributarios como no tributarios, necesarios para la concesión de la subvención.

También contiene la solicitud de expresas autorizaciones: de subcontratación en el porcentaje del 100%, conforme al art. 29.2 de la LGS; de ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7.d de la LGS; y de compatibilidad con otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad, conforme al art. 19.2 de la LGS, salvo lo previsto en la base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

El plazo máximo de justificación es hasta el 30 de octubre de 2026. Excepcionalmente y previa solicitud motivada del beneficiario antes del vencimiento del plazo, el plazo de aplicación podrá ampliarse en un máximo de un mes adicional cuando se haya ampliado igualmente el plazo de presentación de la cuenta justificativa y siempre que ese plazo permita razonablemente la comprobación de la justificación dentro del año 2026. Asimismo, el plazo máximo de aplicación de los gastos (las facturas y otros documentos justificativos) será desde el 1 de diciembre de 2025 hasta la fecha máxima de presentación de la cuenta justificativa para que se consideren subvencionables.

La asociación beneficiaria ha aportado previamente a la solicitud, quedando registrada, conforme a lo previsto en los artículos 23 de la LGS y 29 del RLGS, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención y declara responsablemente la validez de aquella aportada anteriormente al IID.

En el expediente administrativo tramitado al efecto, la relación de documentación que ha sido verificada en su validez temporal es la siguiente:

1. Certificaciones:

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25

a. Certificado del órgano competente de la asociación del acuerdo de solicitar al IID la subvención nominativa en concepto de la "ayuda a la gestión" 2026.
b. Certificación positiva del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
c. Certificación positiva del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda canaria.
d. Certificación positiva del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
e. Certificado de inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones de Canarias, en el que consta la identidad de su presidente y secretario.

2.- Declaración responsable:

a. De la adopción, por el órgano competente, del acuerdo de solicitar al IID la subvención nominativa en concepto de la "ayuda a la gestión" 2026.
b. Del cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 13 y 14 de la LGS, así como a las específicas determinadas en el documento de aceptación que se suscribe junto a esta solicitud.
c. De estar al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones en las condiciones previstas en el artículo 21 del RLGS.
d. De compromiso de informar al IID de las ayudas que pudiera obtener para la misma situación subvencionada durante la anualidad 2026 en el plazo de diez días desde la notificación de su concesión.
e. De figurar de alta como tercero en el sistema de información económico-financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.
f. De que los datos reflejados en su solicitud son ciertos, que los documentos cuya copia electrónica se han aportado son auténticos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas subvenciones.
g. De aceptación expresa de la subvención en los términos, derechos y obligaciones de esta subvención.
h. De cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de las obligaciones correspondientes en el plazo y forma previsto para ello.

3.- Otra documentación administrativa comprobada:

a. Copia del documento de identificación fiscal de la Asociación.
b. Copia del documento nacional de identidad del representante.

4.- Proyecto de gestión 2026, conforme al modelo descriptivo normalizado simplificado del Anexo I de este informe:

a. Descripción general de la actividad de la asociación en 2026, con especial referencia, al menos, a las siguientes magnitudes:
    i. Deportiva, calendario de actividades, en las diferentes categorías.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25

ii. Participación activa, con indicación de la previsión del número de deportistas de participantes y porcentaje femenino de ellos.
iii. Formación y tecnificación, con previsión del número de actividades.
iv. Repercusión mediática, con resumen de prensa más destacada del año anterior.

b. Referencia a la actividad de la asociación en la temporada anterior, con un breve análisis de su trayectoria en términos de mejora progresiva de su importancia deportiva de sus asociados, recursos económicos movilizados, repercusión mediática e impacto sobre la promoción deportiva de sus asociados.
c. Presupuesto económico con desglose, al menos, de las siguientes partidas presupuestadas:
   - Ingresos: subvenciones del Gobierno de Canarias, subvenciones del IID, otras subvenciones del Cabildo, subvenciones municipales, otras subvenciones diferentes a las anteriores, (cada subvención en una partida diferenciada por el concepto de concesión), patrocinios (diferenciados, al menos, en los tres principales patrocinios), ingresos por inscripciones, licencias y otros derechos federativos y otros ingresos (agrupados).
   - Gastos: retribuciones de empleado administrativos, técnicos (en estas partida diferenciadas, se agrupará por el total de los gastos de la partida y no resulta necesaria su individualización por sujeto), viajes y alojamientos, otros gastos deportivos, gastos administrativos y gastos generales diferentes a los anteriores.
d. Junta de Gobierno completa y actualizada de la entidad, con relación de personas y cargos, certificada por el fedatario de la asociación.
e. Organigrama de la asociación, que incluirá todos los puestos de trabajo retribuidos (con la denominación del puesto de trabajo sin identificación de su titular).

CUARTA.- Contenido mínimo del acto de concesión de la subvención.

La subvención se concede conforme a lo previsto en el estado de gastos del presupuesto para 2026 del IID, una vez ha cobrado vigencia. En dicho presupuesto, aparece una subvención nominativa de la aplicación presupuestaria 18560/341/480000926, a favor de la Asociación de Clubes de Élites de Gran Canaria para la ayuda a la gestión.

La subvención correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el plazo máximo concedido para la justificación y será abonada desde que se justifique la subvención. También es posible abonar fraccionadamente la subvención, para adecuarse al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas y con pagos por cuantía equivalente a la justificación presentada, conforme al artículo 34.4 de la LGS. La justificación fraccionada tendrá los mismos requisitos que se recogen en consideración jurídica sexta de este informe para la justificación final y podrá abonarse un máximo del 80% del total de la subvención en uno o dos abonos fraccionados.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

Por su parte, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía individualizada de la subvención para la asociación beneficiaria viene predeterminada en la consignación presupuestaria de la que trae causa la presente concesión directa.

En cuanto a la compatibilidad con otras subvenciones e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, es obvio que ha de autorizarse expresamente la misma, ya que la gestión de la asociación es una potente consumidora de recursos y que el rendimiento deportivo de sus asociados guarda correlación directa con el nivel de recursos económicos disponibles. Por tanto, es lógico no solo autorizar dicha compatibilidad, sino que también es interesante promover que la asociación sea dinámica en la captación de recursos, haciendo que se multiplique la eficacia de la ayuda que presta el IID.

Aun así, se refuerza la obligación del beneficiario (art. 14.1.d de la LGS) de comunicar al IID la obtención de cualquier otra subvención, ayudas o ingresos de cualquier procedencia (por ejemplo, contratos de patrocinio) que financien la gestión de la asociación, fijando un plazo de diez días desde la notificación de la concesión o desde la suscripción del instrumento jurídico que soporte ese ingreso, como se indica en el documento de aceptación.

Dado que no están previstos pagos anticipados, ni abonos a cuenta, no resulta necesario plantear un régimen de garantías para su aportación por los beneficiarios. No obstante, es posible autorizar el abono anticipado, tanto parcial como completo, en el caso de que la entidad beneficiaria lo solicite tras la concesión, constituyendo previamente la preceptiva garantía, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la LGS. El importe de esa garantía será igual a la cantidad solicitada para su pago anticipado, incrementada en el porcentaje del 5% de dicha cantidad.

Este porcentaje adicional del 5% se deduce de la extensión a la que debe responder la garantía. Reglamentariamente, se ha establecido que la garantía debe responder del importe de la cantidad anticipada y de sus intereses de demora. En este momento, el interés legal de demora aplicable es ligeramente superior al 4%, por lo que una valoración prudente de dicho riesgo aconseja establecerlo en el dígito entero superior al vigente del interés. La prestación de garantía para el pago anticipado se constituirá a disposición del IID, en las modalidades y con las características y requisitos establecidos reglamentariamente.

En cuanto al cumplimiento por el beneficiario de la finalidad para la que se concedió la subvención (ayuda gestión), se fijan, de forma temporalizada, una serie de actuaciones orientadas a esa finalidad y que se detallan a continuación:

Actuación 1: Actividades realizadas en el periodo subvencionado. Plazo: desde el inicio al final de la misma.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25

Actuación 2: Contribución a la investigación científica y a la reutilización de la información mediante datos abiertos de carácter deportivo de la Asociación (licencias, palmarés y estadísticas sobre la práctica deportiva) para el Observatorio Canario de la Actividad Física y el Deporte, previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias o para el Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Hasta tanto, se crea dicho Observatorio Canario, los datos se facilitarán al IID para su publicación en su Portal web en las plantillas que elabore este organismo. Plazo: En el año 2026.

Actuación 3: Compromiso de asistencia de, al menos, una persona vinculada a la asociación, a las actividades formativas que programe el IID sobre mejora de la gestión de clubes y federaciones. Plazo: En el año 2026.

En cuanto al cumplimiento por el beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención, además de la necesidad de la gestión de la asociación, conforme al proyecto que ha sido presentado, debe justificarse la aplicación de los fondos públicos recibidos.

La justificación de la finalidad se acreditará mediante la entrega de un informe de auditoría, que será encargado y sufragado por la asociación beneficiaria, siendo gasto subvencionable. La entrega del informe tendrá carácter previo al abono de la subvención concedida, aunque será necesario una separata parcial en el caso de solicitarse abonos fraccionados. Esta separata parcial contendrá todos los datos necesarios para la justificación final, aunque solo con los datos que se cuenten en ese momento. El número máximo de abonos fraccionados no podrá ser superior a dos y podrá abonarse un máximo del 80% del total de la subvención. Aunque se haya abonado la subvención por medio de abonos fraccionados y justificación por separatas, la entrega de la justificación final seguirá vigente, siendo su incumplimiento una causa de reintegro de la subvención.

Este informe de auditoría hará referencia a la aplicación de la norma de actuación recogida en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. Como resultado de su trabajo, el auditor emitirá un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. Esa información, con el contenido mínimo previsto en el anexo IV de este informe, debe tener el suficiente detalle y precisión para que el IID pueda concluir al respecto.

En definitiva, se observa el cumplimiento del contenido mínimo de determinación de las condiciones y compromisos aplicables, que se incorpora al acto de concesión, conforme a lo definido por el artículo 28 de la LGS y luego fue ampliado por el artículo 65.3 del RLGS.

QUINTA.- Previsiones complementarias del acto de concesión de la subvención.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25

La LGS y su reglamento de desarrollo establecen una serie de condiciones mínimas aplicables a la subvención, pero facilitan la adaptación del acto concesional al escenario de gestión (en este caso, el escenario deportivo) y a las características de la asociación beneficiaria.

Para ello, solamente exige que las bases reguladoras (en este caso, el documento de concesión incorporando la determinación de las condiciones y compromisos aplicables), se pronuncien motivadamente a favor de las diferentes opciones que están previstas en dichas normativas. Por ello, haciendo uso de esa posibilidad, se establecen una serie de previsiones complementarias, que serán las siguientes:

De conformidad con el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS, la publicidad de la financiación del IID a la situación subvencionada se realiza mediante la inclusión de la imagen institucional del IID en los soportes del sitio web y en las redes sociales de la asociación, así como en la papelería, cartelería y resto de soportes que se utilicen. La dimensión de la imagen en los diferentes soportes se fija en el anexo III de la solicitud, y se interesa de la asociación que la intensidad y relevancia de la difusión de la financiación del IID debe ser proporcional a su importe frente a la obtenida desde otras subvenciones públicas.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LGS, se autoriza el máximo porcentaje de subcontratación (100%), a pesar de que no es previsible que el beneficiario acuda a la misma, salvo en actuaciones accesorias (pagos federativos, desplazamientos, alojamientos o material deportivo), ya que, en ningún caso, esa subcontratación puede realizarse en prestaciones que, aumentando el coste, no aporten valor añadido al contenido del objeto subvencional.

Esa misma subcontratación debe someterse a lo previsto en el artículo 29.3 de la LGS, que es su celebración por escrito cuando tenga importe superior a sesenta mil euros y exceda del 20 por ciento del importe de la subvención, encontrándose ya autorizada previamente por el IID desde el acto de concesión, para facilitar la gestión de la actividad deportiva.

De conformidad con el artículo 29.7 de la LGS, no podrá concertarse la ejecución total o parcial de la situación subvencionada con las personas indicadas en dicho precepto, aunque se autoriza expresamente la contratación laboral, mercantil o de servicios con personas vinculadas con el beneficiario, fijándose unas limitaciones en el coste anual (65.000 €) o en su prorrateo mensual (5.416 €). Ello se justifica en las características especiales del tejido deportivo, con una importante participación de personas vinculadas a la entidad en determinadas tareas remuneradas de su actividad. Esta limitación cuantitativa de la retribución se ha calculado conforme a la equivalente del órgano directivo del organismo.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25

De conformidad con los artículos 31.1 y 31.2 de la LGS, se autoriza como gasto justificable y aplicable a la presente subvención el que ha sido realizado en el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el plazo máximo concedido para la justificación.

Igualmente, conforme al artículo 31.3 de la LGS, se prevé que, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 denoviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo y luego justificarse que la selección de la oferta ganadora ha tenido en cuenta criterios de eficiencia y economía.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, de que los gastos justificados tienen naturaleza subvencionable. Expresamente se autorizan los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la gestión de la temporada 2026. Específicamente, también se autorizan los gastos de administración correspondientes a la actividad subvencionada y los de garantía bancaria, ya se estiman que, de manera indubitada, responden a la actividad subvencionada y son estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado. Igualmente, el gasto de auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable. No se admitirán como gastos subvencionables, además de los previstos en la LGS, ni las donaciones, ni el abono de sanciones (ni deportivas, ni de cualquier otra naturaleza), ni los gastos abonados en metálico, ni los impuestos indirectos (como el IGIC) con independencia del régimen del beneficiario respecto a la deducibilidad de los mismos, ni la adquisición de bienes inventariables.

La presentación de la cuenta justificativa con informe de auditoría de la subvención, conforme al artículo 30 de la LGS, se rendirá en el plazo máximo hasta el 30 de octubre de 2026. El plazo para la realización de la actividad corresponderá al periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el plazo máximo concedido para la justificación de la subvención, debiendo las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplir esa temporalidad. Excepcionalmente y previa solicitud motivada del beneficiario antes del vencimiento del plazo, el plazo de aplicación de los gastos y de presentación de la cuenta justificativa podrá ampliarse en un máximo de un mes adicional siempre que la solicitud de ampliación de plazo se presente antes del final del plazo concedido inicialmente y siempre que ese plazo permita razonablemente la comprobación de la justificación dentro del año 2026.

De conformidad con el artículo 32.2 del RLGS, la subvención se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto de gastos de la asociación, quedando la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la situación subvencionada a cuenta exclusiva de la asociación beneficiaria, sin que pueda alterar el importe de la subvención concedida por el IID. En todo caso, deberá ser reintegrada la subvención en el importe que pueda rebasar el coste total de la situación subvencionada, que es la ayuda a la gestión.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25

De conformidad con el artículo 91.2 del RLGS, las obligaciones establecidas en esta subvención se consideran cumplidas incluso cuando la ejecución no se ajuste exactamente a la distribución del presupuesto inicial de gastos obrante en el expediente, siempre que se hayan compensado unos conceptos con otros, sirviendo ese presupuesto presentado inicialmente únicamente como mera referencia para la determinación de los costes asumibles por el beneficiario.

SEXTA. Forma y plazo de justificación de la subvención.

La justificación de esta subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Este auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida y de las Bases reguladoras de su concesión.

El plazo de la realización de la actividad será del 1 de diciembre de 2025 hasta el plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa, debiendo las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplir esa temporalidad. La presentación de la cuenta justificativa con informe de auditoría de la subvención se realizará en el plazo máximo de justificación hasta el 30 de octubre de 2026. Excepcionalmente y previa solicitud motivada del beneficiario antes del vencimiento del plazo, el plazo de presentación de la cuenta justificativa, así como el de aplicación de los gastos, podrá ampliarse en un máximo de un mes adicional siempre que el nuevo plazo permita razonablemente la comprobación de la justificación dentro del ejercicio 2026.

Criterios de graduación de los incumplimientos

Sin perjuicio del régimen sancionador previsto en los artículos 52 a 69 de la LGS, de conformidad con el artículo 17.3 de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos, aplicables para determinar la cantidad que el beneficiario debe reintegrar, conforme al principio de proporcionalidad:

1.- Se debe reintegrar la totalidad de la subvención obtenida en los siguientes casos:

a) Cuando se falseen las condiciones requeridas para la concesión o se hayan ocultado las condiciones que lo hubieran impedido.
b) Cuando se incumpla totalmente la situación subvenciones.
c) Cuando se incumpla la totalidad de obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
d) Cuando se incumpla completamente la obligación de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS.
e) Cuando exista resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25

f) Cuando se incumplan las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos y de ello, se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la situación subvencionada.
g) Cuando se incumplan las obligaciones o los compromisos asumidos por los beneficiarios y de ello, se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la situación subvencionada, o la concurrencia de subvenciones y otros ingresos.
h) Cuando se adopte, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2.- Se debe reintegrar una parte proporcional de la subvención concedida en función de la gravedad del incumplimiento, que se determinará mediante expediente contradictorio, en los siguientes casos:

a) Cuando se incumpla parcialmente la situación subvencionada.
b) Cuando se incumpla una o varias obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
c) Cuando se incumpla alguna parte de la obligación de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS o 31 del RLGS.
d) Cuando se incumplan las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, aunque de ello, no se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la situación subvencionada.
e) Cuando se incumplan las obligaciones o los compromisos asumidos por los beneficiarios, aunque de ello, no se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la situación subvencionada, o la concurrencia de subvenciones y otros ingresos.
f) Cuando se incumplan las obligaciones o los compromisos asumidos por los beneficiarios, siempre que no afecten significativamente al modo en que se han de conseguir los objetivos, o no se mantenga la situación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3.- En los casos previsto en los apartados anteriores, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad.

Por todo lo anterior, de conformidad con los preceptos citados y vista el estado de gastos del presupuesto del IID, una vez ha cobrado vigencia el presupuesto para 2026 del IID, donde aparece una subvención nominativa de la aplicación presupuestaria 18560/341/480000926, para la "ayuda a la gestión" de la Asociación de Clubes de Élites

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25

de Gran Canaria, previo informe de fiscalización favorable, se propone a la Presidencia del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Conceder a la Asociación de Clubes de Élites de Gran Canaria, con NIF n.º G76122829, la subvención nominativa para la "*ayuda a la gestión*", por un importe de 50.000 €, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/341/480000926 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2026.

2.- Aprobar las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, que figuran en los Anexos de este informe.

3.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a esta subvención nominativa, que se librará con el decreto de aprobación de la cuenta justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

4.- Aprobar la aceptación de la subvención por la asociación beneficiaria, que incorpora el compromiso de cumplimiento de las condiciones aplicables a la misma.

5.- Autorizar el abono fraccionado de la subvención, en un máximo de dos ocasiones hasta el 80% del importe concedido, desde que queden debidamente justificadas fracciones de su importe, por cuantía equivalente a la justificación presentada.

6.- Autorizar, en caso de solicitud en tal sentido, el abono anticipado de la subvención en el importe, total o fraccionado, que se solicite, siempre que previamente se preste la garantía por importe de la cantidad solicitada para su pago anticipado, incrementada en el porcentaje del 5% de esta cantidad

7.- Notificar al interesado indicando que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA

-José María Cabrera Domínguez-

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25

Anexo I – Proyecto de gestión, conforme al modelo normalizado simplificado

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN EN 2026	
(texto libre, sin superar una página)	
MAGNITUDES	
Deportiva: Calendario de actividades, en las diferentes categorías	*(texto libre, sin superar media página o, alternativamente, adjuntar anexos)*
Participación activa: previsión del número de deportistas participantes y porcentaje femenino de ellos	*(texto libre, sin superar media página o, alternativamente, adjuntar anexos)*
Formación y tecnificación: previsión del número de actividades	*(texto libre, sin superar media página o, alternativamente, adjuntar anexos)*
Repercusión mediática: con resumen de prensa más destacada del año anterior	*(texto libre, sin superar media página o, alternativamente, adjuntar anexos)*
REFERENCIA A LA ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN EN LA TEMPORADA ANTERIOR	
(texto libre, sin superar una página)	
DATOS DE LA TRAYECTORIA DE LA ASOCIACIÓN	
Mejora progresiva de su importancia deportiva de sus asociados	*(texto libre, sin superar media página)*
Recursos económicos movilizados	*(texto libre, sin superar media página)*
Repercusión mediática	*(texto libre, sin superar media página)*
Impacto sobre la promoción deportiva de sus asociados	*(texto libre, sin superar media página)*

PRESUPUESTO ECONÓMICO (EN EUROS)		
INGRESOS	Subvenciones del Gobierno de Canarias	*(indicar cifra en €)*
	Subvención del IID	*(indicar cifra en €)*
	Otras subvenciones del Cabildo	*(indicar cifra en €)*
	Subvenciones municipales (una línea con el nombre de cada ayuntamiento y la cantidad)	*(indicar cifra en €)*
	Otras subvenciones diferentes a las anteriores	*(indicar cifra en €)*
	Patrocinio 1 (indicar denominación del patrocinador)	*(indicar cifra en €)*
	Patrocinio 2 (indicar denominación del patrocinador)	*(indicar cifra en €)*
	Patrocinio 3 (indicar denominación del patrocinador)	*(indicar cifra en €)*
	Otros patrocinios (indicar denominación de los patrocinadores)	*(indicar cifra en €)*
	Ingresos por inscripciones, licencias y otros derechos federativos	*(indicar cifra en €)*
	Otros ingresos (agrupados)	*(indicar cifra en €)*
	Total de INGRESOS	*(indicar cifra en €)*
GASTOS	Retribuciones de empleados técnicos	*(indicar cifra en €)*
	Retribuciones de empleados administrativos	*(indicar cifra en €)*
	Viajes y alojamientos	*(indicar cifra en €)*
	Otros gastos deportivos	*(indicar cifra en €)*
	Gastos administrativos	*(indicar cifra en €)*
	Gastos generales diferentes a los anteriores	*(indicar cifra en €)*
	Total de GASTOS	*(indicar cifra en €)*

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25

JUNTA DE GOBIERNO completa y actualizada de la entidad, con relación de personas y cargos, certificada por el fedatario de la Asociación
(acompañar anexo)
ORGANIGRAMA DE LA ASOCIACIÓN (señalar que puestos son retribuidos y no retribuidos, con su denominación y sin identificación de su titular)
(acompañar anexo)

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25

Anexo II - Condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa para la "ayuda a la gestión".

Actuación 1: Actividades realizadas en el periodo subvencionado. Plazo: desde el inicio al final de la misma.

Actuación 2: Contribución a la investigación científica y a la reutilización de la información mediante datos abiertos de carácter deportivo de la Asociación (licencias, palmarés y estadísticas sobre la práctica deportiva) para el Observatorio Canario de la Actividad Física y el Deporte, previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias o para el Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Hasta tanto, se crea dicho Observatorio Canario, los datos se facilitarán al IID para su publicación en su Portal web en las plantillas que elabore este organismo. Plazo: En el año 2026.

Actuación 3: Compromiso de asistencia de, al menos, una persona vinculada a la asociación, a las actividades formativas que programe el IID sobre mejora de la gestión de clubes y federaciones. Plazo: En el año 2026.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25

Anexo III.- Compromiso de difusión de la publicidad de la financiación del IID de la situación subvencionada.

La difusión contendrá, al menos, las siguientes acciones:

- Organizar al comienzo de la anualidad un acto de presentación o clausura en el lugar señalado para ello por el IID, con participación del representante que dicho Organismo designe.
- Insertar el logotipo del IID en los actos públicos relacionados con la actuación subvencionada.
- Insertar el logotipo del IID en los soportes del sitio web y en las redes sociales de la asociación, así como en la papelería, cartelería y resto de soportes que se utilicen.
- La entidad subvencionada CEDERÁ LOS DERECHOS DE USO por cuatro años de 12 elementos de difusión del objeto subvencionado, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad (por ejemplo, archivos con extensión, .jpg, .png, .tiff, .psd, .jpg, .gif, .svg, .eps, .flv, .mp4 o .mpg), para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID. Estos elementos de difusión deberán ser presentados por sede electrónica del IID, en los formatos indicados, para la justificación de la subvención.
- La entidad beneficiaria garantiza que ostenta los derechos de explotación necesarios sobre los elementos cedidos y que dispone de las autorizaciones exigibles respecto de las personas identificables manteniendo indemne al IID frente a cualquier reclamación.

En el siguiente enlace a la página web tendrá acceso a la descarga del manual corporativo y logotipos institucionales del IID

https://www.grancanariadeportes.com/nuestros-logos

Además, SE COMPROMETE a reflejar que la intensidad y relevancia de la difusión de la financiación del IID debe ser proporcional a su importe frente a la obtenida desde otras aportaciones públicas, cualquiera que sea su naturaleza. En tal sentido, el tamaño de los logotipos de las entidades públicas que aporten fondos a la Asociación (como subvención o como patrocinio) en cualquier soporte registrable (lonas, cartelerías, etc.) serán computadas en su dimensión para la comprobación de la proporcionalidad exigible.

Esta circunstancia de la proporcionalidad, en intensidad y relevancia, de la dimensión de la imagen en los diferentes soportes sobre la difusión de la financiación del IID será acreditada gráficamente en la Memoria que acompañe el informe justificativo de la subvención previsto en el Anexo IV.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25

Anexo IV
Informe de auditor

La justificación de esta subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Este auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones y en la Guía práctica de fiscalización de los OCEX GPF-OCEX 1964 (Guía de fiscalización del área de subvenciones concedidas, en su versión de 2023). Por ello, se exige que el auditor identifique y valore los riesgos de auditoría antes de emitir su informe, a razón del objeto de la subvención concedida y de las Bases reguladoras de su concesión, debiendo figurar en el informe la declaración de independencia del auditor (ausencia de vinculaciones con el beneficiario, sus órganos de administración o sus proveedores principales).

El auditor debe realizar una declaración de independencia en el informe, que debe incluir expresamente:

- Ausencia de vinculación mercantil (como socio, administrador o apoderado) con el beneficiario ni con las empresas intermediarias con las que ha contratado el beneficiario.
- Ausencia de relación laboral por cuenta ajena con el beneficiario.
- Ausencia de causa de incompatibilidad establecida en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Cumplimiento de los requisitos de independencia del Código de Ética para los contables profesionales (IFAC).
- Referencia expresa a la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre independencia de los auditores de cuentas en la UE (2002/590/CE).

El plazo para la presentación de la justificación de la actividad subvencionada finalizará el **30 de octubre de 2026**.

Excepcionalmente y previa solicitud motivada del beneficiario antes del vencimiento del plazo, el plazo de aplicación de los gastos y de presentación de la cuenta justificativa podrá ampliarse en un máximo de un mes adicional siempre que la solicitud de ampliación de plazo se presente antes del final del plazo concedido inicialmente y siempre que ese plazo permita razonablemente la comprobación de la justificación dentro del año 2026.

El plazo para la realización de la actividad será desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el plazo máximo de presentación de la justificación. Las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplirán dicha temporalidad. Así, los gastos justificados en la cuenta deben ser abonados con fecha igual o anterior a la de esa fecha máxima de presentación de la cuenta justificativa.

En ningún caso, podrán recibirse fondos de una subvención concedida posteriormente hasta la justificación correcta de esta subvención.

El informe de auditor de cuentas debe incluir los contenidos y alcance mínimos previstos en este anexo IV. En concreto, el informe de auditoría queda desglosado en cuatro Memorias obligatorias:

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25

- la primera, sobre el cumplimiento de la actividad subvencionada y actuaciones del anexo II;
- la segunda, sobre el requerimiento de las condiciones económicas de la actividad subvencionada;
- la tercera, sobre la difusión de la financiación pública del IID en la actividad subvencionada (anexo III);
- la cuarta, sobre cumplimiento de requerimientos sobre la subcontratación y la ejecución parcial por personas vinculadas a la entidad subvencionada.

En todas ellas, el alcance exigido al auditor obligará a que comente, conforme al artículo 2.2 de la precitada Orden EHA/1434/2007, todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

En el caso excepcional que se identificaran deficiencias en el informe del auditor, o en cualquiera de sus memorias, que pudieran llegar a cuestionar su diligencia profesional, el informe podrá ser rechazado de forma motivada. En ese caso, la justificación de la subvención quedará pendiente de cumplimiento a la ejecución de una segunda justificación por informe de auditor distinto. El coste de esta segunda actuación profesional no será gasto subvencionable y se deducirá de la subvención.

Cualquiera de los pagos fraccionados (podrán ser de un máximo de dos, con un importe límite aisladamente o conjuntamente del 80% del total subvencionado) debe seguir la misma forma de justificación indicada en este anexo.

Memoria 1

En cuanto a la Memoria 1, versará sobre el cumplimiento de las actividades previstas con los resultados obtenidos. Para ello, hará una comparativa entre el proyecto de gestión presentado en la solicitud y la realización efectiva de lo proyectado, como mínimo bajo las siguientes magnitudes:

i. Deportiva: Calendario de actividades, en las diferentes categorías.
ii. Participación activa: previsión del número de deportistas participantes y porcentaje femenino de ellos.
iii. Formación y tecnificación: previsión del número de actividades.
iv. Repercusión mediática: con resumen de prensa más destacada del año anterior.

Además, se verificará el cumplimiento de las actuaciones del anexo II, indicando las evidencias utilizadas para dicha verificación.

Memoria 2

La Memoria 2 sobre el requerimiento de las condiciones económicas de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25

- Una relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia. (Se incluirán las aportaciones en especie en relación diferenciada).
- Una relación detallada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al siguiente modelo normalizado obligatorio:

Nº de Orden	**Nº de factura**	**Fecha emisión**	**Acreedor**	**NIF**	**Concepto** (descripción del gasto realizado)	**Importe SIN IGIC**	**IGIC deducible**	**Importe CON IGIC**	**Fecha de pago**	**Forma de pago**	**Justificada en** (señalar organismo al que se asigna el gasto para justificar su subvención)
1											
2											
…											
					Total						

Subvención concedida por	**Importe total de gastos utilizados para justificar la subvención**
Subvención del IID	€
Subvención del Gobierno de Canarias	€
Subvención municipal	€
…	€

Se indicará la Administración ante la que se justifica cada gasto.

- En su caso, relación de ingresos y gastos en especie.
- Relación del personal contratado que deberá incluir el puesto/cargo que ocupa cada trabajador/a en la entidad, mes y tareas que realiza, conforme a la tabla abajo indicada. En la tabla se indicará con un código o iniciales de la persona trabajadora, la identificación completa se conservará por la entidad beneficiaria y se facilitará al auditor y, a requerimiento del IID.

Código o iniciales persona trabajadora	Cargo/Puesto	Mes	Importe mensual nómina	Tareas que realiza
…				
…				
			Total	

Para que el gasto sea subvencionable se justificará obligatoriamente mediante nóminas o facturas, siempre con la correspondiente retención. Cuando las facturas sean simplificadas, deben tener la información complementaria necesaria que permita verificar de manera indubitada su vinculación con la actividad subvencionada.

Las facturas deben referirse a conceptos subvencionables relacionados directamente con las actuaciones objeto de la ayuda. Dichos conceptos han de ser suficientemente claros y detallados

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25

para observar la vinculación directa y la estricta necesidad de estos con respecto a la actividad subvencionada.

Cuando los emisores de las facturas estén obligados a su emisión electrónica, conforme al artículo 12 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, y al Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, las facturas deberán expedirse en formato electrónico válido (con firma electrónica avanzada del tipo XAdES o CAdES, formato Facturae o código QR del sistema VeriFactu). La aportación de facturas electrónicas no válidas, se considerarán incumplimientos materiales de la subvención.

Solo, de forma excepcional, que debe ser expresamente motivada, se admitirán recibos si los mismos incorporan retención de IRPF, no siendo admisible cualquier otra fórmula tributaria basada en circunstancias particulares del receptor.

Se exigirá que la totalidad de los pagos se libren mediante transferencia bancaria o, en caso alternativo, pago con tarjeta vinculada a la cuenta de la entidad.

Esta Memoria 2 acreditará, de conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, que los gastos justificados tienen naturaleza subvencionable, bajo las siguientes reglas:

- Se autorizan los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la gestión de la actividad subvencionada.

- Se autorizan los gastos de administración y los de garantía bancaria correspondientes a la actividad subvencionada cuando, de manera indubitada, responden a la actividad subvencionada y son estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado.

- Se autoriza el gasto de auditoría como gasto subvencionable.

- Se autoriza como gasto justificable y aplicable a la presente subvención el que ha sido realizado en el periodo indicado anteriormente (desde el 1 de diciembre 2025 hasta el plazo máximo de justificación). El plazo máximo de aplicación de los gastos (las facturas y otros documentos justificativos deben cumplir esa temporalidad) para que se consideren subvencionables. De esa manera, siempre el plazo para la aplicación de los gastos coincidirá con el de la presentación de la cuenta justificativa.

No se autorizan como gastos subvencionables:

- Los gastos abonados en metálico.
- Los impuestos indirectos (como el IGIC) con independencia del régimen del beneficiario respecto a la deducibilidad del IGIC soportado.
- Las sanciones (penales, administrativas o deportivas).
- Las donaciones o cualquier gasto que no sea estrictamente necesario de la actividad subvencionada.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- La adquisición de bienes inventariables.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25

En esta memoria 2, el alcance exigido al auditor obligará a explicar individual y expresamente cualquier gasto que se incluya en la cuenta justificativa donde no aparezca retención o repercusión tributaria, por ser excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. Esa información debe tener el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

Se analizará el nivel de subvenciones o ingresos de cualquier tipo para la misma actuación subvencionada, conforme al art. 19.2 de la LGS.

Se verificará el cumplimiento del art. 19.3 de la LGS indicando, en su caso, el importe del exceso de financiación.

Esta memoria 2 tendrá un informe específico de las desviaciones que puedan existir con respecto al memoria económica presentada inicialmente, por lo que debe seguir el siguiente contenido, detallado en las siguientes partidas:

i. Ingresos: subvenciones del Gobierno de Canarias, subvenciones del IID, otras subvenciones del Cabildo, subvenciones municipales, otras subvenciones diferentes a las anteriores, (cada subvención en una partida diferenciada por el concepto de concesión), patrocinios (diferenciados, al menos, en los cinco principales patrocinios y agrupados en el resto), ingresos por inscripciones, licencias y otros derechos federativos, por socios y otros ingresos (agrupados).
ii. Gastos: retribuciones o premios de los deportistas y de otros empleados (en estas dos partidas, se agrupará por el total de los gastos de cada partida y no resulta necesaria su individualización), viajes y alojamientos, otros gastos deportivos, gastos administrativos y gastos generales diferentes a los anteriores.

Las obligaciones establecidas en esta subvención se pueden considerar cumplidas incluso cuando la ejecución no se ajuste exactamente a la distribución de la memoria económica inicial de gastos obrante en el expediente, siempre que se hayan compensado unos conceptos con otros.

La subvención se fija como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto de gastos de la actividad subvencionada, por lo que la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actuación subvencionada quedará a cuenta exclusiva de la entidad beneficiaria. No obstante, la subvención deberá ser reintegrada en el importe que pueda rebasar el coste total de dicha actividad subvencionada.

Igualmente se incluirá en esta memoria información sobre:

- La identificación del emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la actuación financiada.
- La verificación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Agencia Tributaria Canaria (ATC), así como con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS, indicando la fecha de emisión y la vigencia (máximo seis meses) de las certificaciones positivas correspondientes a los tres organismos.
- El cumplimiento de las obligaciones de llevanza de la contabilidad de cuentas conforme al Plan General Contable que le es aplicable.
- La obligación o no de la beneficiaria de presentar las cuentas anuales auditadas y, en su caso, la identidad del auditor de las mismas.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25

Finalmente, el informe de auditoría sobre la Memoria 2 comentará todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

Memoria 3

La Memoria 3, en referencia al cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS de la publicidad de la financiación del IID a la actuación subvencionada, debe acreditar lo siguiente:

- Si la imagen institucional del IID ha sido incorporada de manera visible en todos los elementos de difusión de la actividad subvencionada, incluyendo cartelería, programas, material promocional, soportes digitales, presentaciones, material audiovisual y demás documentación divulgativa elaborada en el marco de la actividad subvencionada.
- Si la imagen institucional del IID ha sido igualmente incorporada en el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, haciendo referencia expresa a su condición de entidad financiadora de la actuación.
- Si la presencia de la imagen institucional del IID ha sido proporcional a la cuantía de su financiación en relación con otras aportaciones públicas recibidas, respetando criterios de visibilidad, tamaño y ubicación acordes con su nivel de participación en la financiación del proyecto.
- Si se han presentado, a través de la sede electrónica del IID, los **12 elementos de difusión** de la actividad subvencionada, en formato gráfico y/o videográfico, con calidad suficiente para su eventual inclusión en la página web del IID conforme a la finalidad prevista en la LGS.
- Si, entre los materiales aportados se han seleccionado preferentemente aquellos en los que la imagen institucional del IID aparece claramente visible.
- Si se ha organizado un acto de presentación/clausura de la actividad subvencionada, contando con la participación del representante designado por el IID, cumpliendo así con el requisito establecido en las condiciones de la subvención.

Memoria 4

La Memoria 4 versará sobre la subcontratación (apartado a) y sobre los pagos a personas vinculadas (apartado b).

De conformidad con el artículo 29.2 de la LGS, se autoriza el 100% como porcentaje máximo de subcontratación. En ningún caso, esa subcontratación puede realizarse en prestaciones que, aumentando el coste, no aporten valor añadido al contenido del objeto subvencional.

El apartado a) de la Memoria 4 comprobará que, de conformidad con el artículo 29.3 de la LGS, la subcontratación se ha celebrado por escrito cuando tenga importe superior a sesenta mil euros y exceda del 20 por ciento del importe de la subvención.

También justificará el cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, para que, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hayan solicitado previamente, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, justificando que la selección de la oferta ganadora ha tenido en cuenta criterios de eficiencia y economía.

El apartado b) de la Memoria 4 especificará la ejecución total o parcial, de conformidad con el artículo 29.7 de la LGS y el artículo 68.2 del RLGS de la actividad subvencionada con las personas indicadas en dicho precepto.

Aunque la regla general es que no podrá concertarse la ejecución total o parcial de la actuación subvencionada con las personas vinculadas, se autoriza expresamente la contratación laboral, mercantil o de servicios con personas vinculadas con el beneficiario, exclusivamente en los casos siguientes.

En primer lugar, existirán unas limitaciones en el coste anual bruto (65.000 €) o en su prorrateo mensual (5.416 €) por persona vinculada. En dicha cantidad estará incluida cualquier tipo de retribución percibida, aunque corresponda a diferentes conceptos (salariales, extrasalariales, prestación de servicios, etc.) o relaciones (laboral, mercantil, etc.).

Además, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de dicho gasto mediante las siguientes explicaciones mínimas: naturaleza y alcance del servicio desarrollado (con indicación aclarativa de las tareas realizadas), su ineludibilidad del gasto para la actividad subvencionada, adecuación de su importe al coste de mercado por profesional equivalente, cálculo del tiempo indispensable mediante un cronograma de actividades desarrolladas.

En el caso de que dicho gasto en una persona supere el coste anual o el prorrateo mensual correspondiente o no cumpla las condiciones de la autorización previa, el gasto no será subvencionable, ni siquiera parcialmente, por lo que será excluido como gasto subvencionable en su totalidad.

Finalmente, conforme al artículo 31.3 de la LGS, cuando se trate de contratación externa de servicios con la persona vinculada y el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para el contrato menor (14.999 €) seguirá siendo exigible solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo y luego justificar que la selección de la oferta ganadora ha tenido en cuenta criterios de eficiencia y economía.

Persona vinculada	Tipo de vinculación (laboral, mercantil o de servicios)	Periodos de servicio abonados	Importe total en la cuenta justificativa	Prorrateo mensual	Indemnización superior a la prevista legalmente
Vinculada 1					
Vinculada 2					
...					

Por otro lado, se indicarán las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros del órgano de administración de la entidad como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función, que no se corresponde, por tanto, con la ejecución parcial de las prestaciones por los mismos. En ningún caso, se revelará en esta Memoria la identidad de las personas retribuidas o reembolsadas, siendo el análisis de este extremo completamente anónimo.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25

Miembro del órgano de administración de la entidad	Cargo	Gastos en desempeño de su función	Periodos de servicio abonados	Importe en euros	Importe en especie
Miembro 1					
Miembro 2					
…					

Finalmente, el informe de auditoría sobre la Memoria 4 comentará todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

Igualmente, comentará la ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7 de la LGS, de que la misma no tiene contrato laboral con indemnización superior a la prevista legalmente, ni supera las cantidades brutas prorrateadas de retribución por el periodo de su actividad y justificar que la misma es un gasto necesario para la actividad subvencionada. Para ello, deben indicarse en la Memoria los períodos de servicio abonados y su importe, sin que sea posible simultanear la prestación de diferentes servicios retribuidos, aun justificándose para diferentes subvenciones, en los períodos indicados si los mismos permiten una retribución, directa o indirecta, a la misma persona vinculada por importe superior a lo indicado, para evitar un lucro encubierto en el desarrollo de la actividad subvencionada.

En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas vinculadas, siendo completamente anónimo. También comentará las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros de la Junta Directiva de la entidad como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas reembolsadas, siendo completamente anónimo.

Cód. Validación: 9ED5EEADJSMM4W53WWZ9FCH55
Verificación: https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25